

## Sindicatos Policiales en Unidad de Acción



# LOS TRIBUNALES NOS DAN LA RAZÓN: NO SE DEBE QUITAR LA TURNICIDAD DEL MES DE VACACIONES

Como ya hemos informado en los últimos meses, los servicios jurídicos de CEP-UFP estamos llevando a los tribunales una reclamación justa para que miles de compañeros no pierdan la turnicidad que se quita de la nómina correspondiente al mes de vacaciones. Tenemos abiertos procedimientos en muchos Tribunales Superiores de Justicia pero las sentencias positivas que hemos ido obteniendo afectarían sólo a los policías nacionales con destino en esas Comunidades Autónomas. Sin embargo, **tenemos buenas noticias**.

El TSJ de Madrid, a través de una Sentencia de su Sección Séptima de principios de febrero, ha estimado nuestros argumentos jurídicos y declara **“el derecho de los funcionarios que prestan servicios en turnos rotatorios, a percibir el importe de la compensación correspondiente durante el mes de vacaciones anuales”**. Es más, con esta medida el Tribunal modifica el criterio que mantenía hasta ahora -basado en una sentencia del Tribunal Supremo de 1996, a la que la DGP se agarra también siempre para denegar este derecho- y **abre la puerta a que se puedan presentar nuevas reclamaciones a las que se daría la misma solución favorable** (por el principio de competencia territorial, y al tener la DGP su sede en Madrid, no importa el destino del funcionario para poder presentar en el TSJM el contencioso).

Dos consideraciones finales. Una, en lo sindical. **En CEP-UFP trabajamos en el rigor y la seriedad. Sin demagogia y populismo. Sin vender humo. Te damos los mejores servicios jurídicos, los que más a fondo conocen el Cuerpo y, en consecuencia, te defienden con éxito.** Dos, sobre lo que toca ahora. Primero, que la sentencia adquiera firmeza. Una vez tengamos esa confirmación, **pediremos a la DGP que cese de una vez por todas en la retirada de la turnicidad de las nóminas por el mes de vacaciones y que cumpla así la sentencia. De lo contrario, cada funcionario tendrá que presentar la correspondiente instancia individual a la DGP reclamando su dinero y, si se deniega, interpondremos el consiguiente recurso contencioso-administrativo.**

Madrid, 28 de Febrero de 2019